

**1426 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 29 de enero de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Lorca, Murcia y Santomera.**

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 29 de enero de 1992, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 264/91. Solicitud de construcción de vivienda en el Carril de los Lorcas en la Arboleja. Murcia. Promovido por don Pedro Díaz López.

Expte. 266/91. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en la Vereda de los Cayuelas. Murcia. Promovido por doña María Ángeles González Campillo.

Expte. 309/91. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar y garaje en el camino de Aljucer. Murcia. Promovido por doña Susana Camacho Gómez.

Expte. 329/91. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar y almacén en la Diputación de Purias. Lorca. Promovido por doña María Ángeles Lidón Sánchez.

Expte. 333/91. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el camino del Acueducto. Santomera. Promovido por don Francisco Martínez Rubira.

Expte. 340/91. Solicitud de construcción de vivienda en la Vereda de Cabecicos en el Esparragal. Murcia. Promovido por don Juan Carlos Alhama Robles.

Expte. 4/92. Solicitud de construcción de vivienda en Senda Maurillo de Aljucer. Murcia. Promovido por doña María Peligros Martínez Villaescusa.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitios en Plaza Santoña, durante el plazo indicado.

Murcia, 30 de enero de 1992.—El Director de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

Consejería de Asuntos Sociales  
Dirección General de Consumo

**1098 Expediente sancionador número 625/91.**

Por el presente se hace saber a Pedro Zambudio, cuyo último domicilio conocido es calle Condestable, 10, 30009-Murcia, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios del bar (artículos 3 y 4, Orden 29 junio 1978, Restaurantes y Cafeterías, BOE 19.7.78, y artículo 6, D. 2.807/72, de 15 septiembre, BOE 14.10.72).

2. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

3. Que carece de Licencia Fiscal (Regla 27.ª, R.D. 791/81, de 27 de marzo, BOE 6.5.81).

4. Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, Ministerio de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

5. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, D. 2.199/76, de 10 agosto, BOE 21.9.76).

6. Que carece de autorización de Tabacalera para venta de tabacos (artículos 1 y 9, Orden 16 junio 1964, Monopolio de Tabacos, BOE 30.6.64, y artículo 1, de la Orden 3.4.61, BOE 10.5.61).

7. Que los trabajadores carecían en el momento de la inspección de carnet de manipuladores de alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

8. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.2, 3.3.6, 2.1.1 y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 23 de enero de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

**1099 Expediente sancionador número 877/91.**

Por el presente se hace saber a Águeda Serrano Cánovas, cuyo último domicilio conocido es Cruz Hortelanos, 30850-Totana, que se le ha formulado Providencia de Incoación y Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que carece de Licencia Municipal de Apertura a nombre de la titular (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

2. Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, Ministerio de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

3. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, D. 2.199/76, de 10 agosto, BOE 21.9.76).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.2 y 3.3.6.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 23 de enero de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.